



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

13316 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 213, de fecha 9 de noviembre de 2020, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

No habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, quedan elevados automáticamente a definitivos los citados acuerdos de aprobación provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Por lo expuesto, el texto de las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos sería el siguiente:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el ejercicio 2020 y para intentar paliar sus consecuencias económicas se establece:

“Se suspende la tarifa PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2021 para los sujetos pasivos, que sean abonados no domésticos, y cuya actividad o establecimiento SE HAYAN VISTO SUSPENDIDOS SU APERTURA AL PÚBLICO, por los apartado 1 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Procedimiento: *Una vez aprobada definitivamente la citada modificación, la Junta de Gobierno Local aprobará un padrón identificando el sujeto pasivo y si se encuentra o no incluido en la suspensión de la tarifa, aplicando la legislación expuesta anteriormente.*

Posteriormente, se publicará el citado padrón, durante un plazo no inferior a 15 días hábiles, en los que se podrán presentar alegaciones y reclamaciones por los interesados.

Una vez finalizado el plazo de exposición pública y, habiéndose informado e incluyéndose las reclamaciones u alegaciones informadas, se aprobará un padrón definitivo.

El padrón definitivo se expondrá al público y se remitirá a la entidad que posee la recaudación de la Ordenanza fiscal reguladora tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Pilar de la Horadada, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jose María Pérez Sánchez